



Auto No.	0341
Radicado	05266 31 10 002 2020-00164 00
Proceso	SUCESION
Solicitante (s)	LIGIA DE JESUS VANEGAS
Causante (s)	GILMA LUCÍA VANEGAS
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veinte

Correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento de la demanda de APERTURA Y RADICACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA de la fallecida GILMA DE JESUS VANEGAS, promovido por LIGIA DE JESUS VANEGAS, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

En la relación de bienes de la causante se indica que el monto de los bienes relictos corresponde a la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía, pues dicho valor es inferior a 150 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes; igualmente, se anuncia que el último domicilio de la causante fue el municipio de Medellín, Antioquia.

Así las cosas, debido a la naturaleza del asunto, y de conformidad con el artículo 18-4, en concordancia con el artículo 25 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales del Municipio de Medellín, Antioquia (reparto), por ser el último domicilio de la causante.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y del territorio y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) del municipio de Medellín, Antioquia, para su debida asignación y conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía y del territorio, la demanda de APERTURA Y RADICACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA de la extinta GILMA DE JESUS VANEGAS, promovido por LIGIA DE JESUS VANEGAS.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Medellín, Antioquia, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE.



ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON¹
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065
Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
Santiago Cardona Montoya
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”